



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 289-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2342237

San Marcos, 26 de marzo del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N° 005-2023-LRT/RO; CARTA N° 008-2022-CAA; INFORME ACOP N° 197-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JJO; CARTA N° 1526-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM; CARTA N° 031-2023-CAA; INFORME ACOP N° 0291-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JJO; INFORME N° 02362-2023-MDSM/GDUR/SGEIP; INFORME N° 05170-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL N° 00457-2023-MDSM-OAJ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2412345, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante INFORME N° 005-2023-LRT/RO, de fecha 26 de junio del 2023, el contratista CONSORCIO MATIBAMBA, representado por la Sr. Fredy Basilio Chávez Padilla, remite el informe técnico sustentatorio de ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en el cual se señala que la ampliación solicitada por sesenta (60) días calendarios se justifica en la necesidad de ejecutar primero el 100% de las partidas del adicional con deductivo vinculante N° 01 aprobado, y seguidamente de ello continuar con los trabajos del contrato principal;

Que, mediante CARTA N° 008-2022-CAA, de fecha 27 de junio del 2023, el consultor de la supervisión Ing. Ciro Alegría Alvarón, remite a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del contratista, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", adjuntando el informe técnico de su jefe de supervisión de obra Ing. Andy Rivera Sagástegui, el cual concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

V. CONCLUSIONES

- El contratista CONSORCIO MATIBAMBA responsable de la ejecución de obra de la referencia, ha cumplido con los procedimientos para solicitar la Ampliación de Plazo N° 02, Amparados en el artículo 158 (Ampliación del plazo contractual) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en sus numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- El contratista solicita una ampliación de plazo N° 02 por 60 días calendarios.
- Esta supervisión da su opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, ya que se han cumplido con todos los requisitos para esta Ampliación de Plazo N° 02.

VI. RECOMENDACIONES

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 289-2024-MDSM/GDUR/G

- En merito a los documentos de la referencia y en concordancia al artículo 158 (Ampliación de Plazo Contractual) del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en mi condición de supervisor, recomiendo posterior a la evaluación, continúe con los procedimientos para aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02.

Que, mediante INFORME ACOP N° 197-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JJO, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Jeanpierre Jaimes Ocrospoma, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública su informe respecto a la cuantificación de la ampliación de plazo N° 02 del contratista, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en el cual recomienda a la supervisión de obra realizar el cálculo adecuado de la ampliación y considerar el deductivo del plazo contractual de 30 días calendarios aprobados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2023-MDSM-GM;

Que, mediante CARTA N° 1526-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM, de fecha 03 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, solicita a la supervisión que realice el cálculo adecuado de la ampliación de plazo N° 02, considerando el deductivo del plazo contractual de 30 días calendarios aprobados mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2023-MDSM-GM;

Que, mediante CARTA N° 031-2023-CAA, de fecha 17 de octubre del 2023, el consultor de la supervisión Ing. Ciro Alegría Alvarón, remite a la Entidad su respuesta a la solicitud de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, en la cual señala que dicha solicitud esta fuera del plazo que tiene la Entidad para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo N° 02, de acuerdo al artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual se tiene como aprobado la referida ampliación;

Que, mediante INFORME ACOP N° 0291-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JJO, de fecha 27 de octubre del 2023, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Jeanpierre Jaimes Ocrospoma, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública su informe de opinión favorable sobre la ampliación de plazo N° 02 del contratista, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en el cual concluye que se debe ampliar el plazo por un total de treinta (30) días calendarios, en consideración a la solicitud del contratista por sesenta (60) días calendarios y a la deducción de plazo por treinta (30) días calendarios (que corresponden al deductivo vinculante), tomando en cuenta lo indicado en el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2023-MDSM-GM;

Que, mediante INFORME N° 02362-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, otorga la conformidad a la ampliación de plazo N° 02 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)
IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis realizado por el Administrador de Contratos de obras Públicas y habiendo dado el Supervisor de Obra su opinión favorable; La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 02 del ejecutor de obra CONSORCIO MATIBAMBA, por Treinta (30) días calendarios.
4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 en los siguientes términos:

Table with 2 columns: Descripción, Aprobación. Row 1: Ampliación de Plazo N° 02, 30 días calendarios

- 4.3. La presente ampliación de plazo N° 02, deriva de la aprobación del expediente de adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 055- 2023-MDSM-GM de fecha 19 de junio de 2023, la misma que se sustenta en el literal b) del artículo 197 Causales de ampliación de plazo, del reglamento de ley de contrataciones del estado.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 289-2024-MDSM/GDUR/G

4.4. Aprobar la ampliación de plazo para la Supervisión de obra por Treinta (30) días calendarios.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda tramitar la Ampliación de Plazo N° 02 del ejecutor de obra CONSORCIO MATIBAMBA por Treinta (30) días calendarios, y su aprobación mediante acto resolutorio, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.2. Así mismo se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra, según el artículo 199 en su numeral 199.7: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, del reglamento de ley de contrataciones del estado".

Que, mediante INFORME N° 05170-2023-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, solicita la opinión legal para la aprobación mediante acto resolutorio de la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendarios, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 00457-2023-MDSM-OAJ, de fecha 13 de diciembre del 2023, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), emite su opinión legal respecto a la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en la cual concluye lo siguiente: "Que, es PROCEDENTE aprobar Ampliación de plazo N° 02 del ejecutor de obra CONSORCIO MATIBAMBA por (30) días calendarios, y la ampliación de plazo para la supervisión de obra "Creación...";

Es de verse en los actuados, que mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055-2023-MDSM-GM, de fecha 19 de junio del 2023, la Entidad, a través de la Gerencia Municipal, resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra con Deductivo vinculante N° 01, de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", ascendente al monto de variación de S/ 631,264.06 (seiscientos treinta y uno mil doscientos sesenta y cuatro con 06/100 soles), siendo su incidencia de 14.556% del monto del contrato original;

El representante común del CONSORCIO MATIBAMBA presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendarios, fundamentando su pedido en que para poder continuar con la ejecución del proyecto principal es necesario primero ejecutar al 100% las partidas del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01;

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 289-2024-MDSM/GDUR/G

De la revisión de los documentos obrantes, se debe señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el asiento de cuaderno de obra N° 195 del Residente.
- Final de la circunstancia: aprobación de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2023-MDSM-GM.

Respecto de la fecha final de la circunstancia, se aprecia que el contratista en su informe (folio 43) establece lo siguiente: "Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055-2023-MDSM-GM, de fecha 19 de junio de 2023, notificado al Ing. Ciro Alegria Alvaron Alvarado Consultor de Obra encargado de la supervisión de la obra y al Sr. Fredy Basilio Chavez Padilla, representante común del Consorcio Matibamba con fecha 22 de junio de 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01."; por lo tanto, la fecha final de la circunstancia es el 22 de junio del 2023;

Es menester precisar que, respecto a la cuantificación de la ampliación de plazo, el contratista y la supervisión la solicitan por sesenta (60) días calendario, en consideración a que en la Resolución de aprobación del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 y en el mismo expediente figura un cuadro que tiene como resultado el "plazo de ejecución del adicional con deductivo vinculante por 60 días calendario"; sin embargo, conforme lo sustenta el Administrador de Contratos de Obras Públicas, no se ha tomado en cuenta que existe un plazo de 30 días calendario correspondientes al deductivo de obra, por lo cual la cuantificación correcta de la ampliación del plazo N° 02 al contratista es de treinta (30) días calendario;

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, ratifican la cuantificación realizada por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, por lo tanto, la cuantificación final de ampliación de plazo es de treinta (30) días calendario, plazo necesario para que se ejecute las partidas de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo vinculante N° 01.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendario de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado;

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el supervisor remitió su informe a la Entidad el día 27 de junio del 2023, según Expediente de proceso N° 2319394; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento;

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales"; por lo tanto, se deja constancia que la presente ampliación de plazo se aprobará sin reconocimiento de mayores gastos generales por parte de la Entidad;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión**. Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública deberá tramitar la ampliación del contrato, determinar el costo de sus mayores servicios, de oficio o a solicitud de la supervisión, en relación al contrato suscrito por el consultor CIRO ALEGRÍA ALVARON con la Entidad;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 0291-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JJO, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° 02362-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 00457-2023-MDSM-OAJ, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 289-2024-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendarios, al contratista CONSORCIO MATIBAMBA, ejecutor de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2412345, los cuales son contabilizados como adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la presente ampliación de plazo es aprobada sin reconocimiento de mayores gastos generales a favor del CONSORCIO MATIBAMBA.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR de manera automática, la ampliación de plazo contractual al consultor CIRO ALEGRÍA ALVARON, supervisor de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2412345, por treinta (30) días calendarios, los mismos que se computan durante el mismo periodo que el contratista.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramite la suscripción de la Adenda al contrato de la Supervisión de Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y otros aplicables; con la finalidad garantizar el control de los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO QUINTO. – DERIVAR los actuados que han dado origen a la presente resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, para su custodia y acciones posteriores, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisión de Obra para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH



Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631



Archivo
GDUR
EXP: 2342237

Municipalidad Distrital de San Marcos